

\$100,000,000
ESPERANDO SER
RECLAMADOS



DIVISIÓN DE CANTIDADES NO
RECLAMADAS O ABANDONADAS



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO
DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

\$100,000,000
ESPERANDO SER RECLAMADOS
Una parte puede ser suya
o de sus seres queridos

¿Qué es una Cantidad no Reclamada?

Una cantidad no reclamada es todo activo financiero cuyo dueño(a) no puede ser localizado, o que éste(a) no reclama, durante un período específico de tiempo.

¿En el caso de Puerto Rico, cuándo se considera una cantidad como no reclamada?

Para las entidades reglamentadas y supervisadas por la OCIF los estatutos aplicables - la Ley 36 de 1989, y la Ley 55 de 1933, según enmendadas – requieren que una cantidad se considere como no reclamada o abandonada el 30 de junio del año en que se cumplen cinco (5) años de inactividad.

No obstante, para las cooperativas de ahorro y crédito y en materias de seguros, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) y la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) respectivamente, administran sus propios estatutos.

¿Qué ocurre luego de cumplirse los cinco (5) años de inactividad?

El tenedor - sea éste una institución financiera u otro tipo de empresa - está obligado por dichas leyes a rendir un informe al 30 de junio de cada año y a transferir a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras ("OCIF") todas dichas cantidades de dinero u otros bienes líquidos no reclamados o presumidos abandonados.

En el caso de cantidades no reclamadas de \$100 o más, el tenedor está obligado además a publicar avisos en la prensa para notificar a los dueños que los activos relacionados en el aviso se remesarán a la OCIF si no se reclaman antes del 30 de noviembre.

¿Qué hace la OCIF con lo que recibe de los tenedores?

La OCIF - la agencia del Estado Libre Asociado responsable de administrar el Programa de Cantidades No Reclamadas de Puerto Rico: Ingresas en el Fondo General de Puerto Rico la totalidad del dinero recibido cada año de miles tenedores domiciliados en y fuera de la isla. Incorpora a su base electrónica de datos la totalidad de la información que le llega de los tenedores de cada una de las decenas de miles de cantidades recibidas, y hace disponible al público toda aquella información que facilite su búsqueda y eventual devolución a los dueños.

¿Cómo se entera el público?

Cumpliendo con su misión de velar por el interés público, la OCIF ha establecido diversos mecanismos para alertar al público de su existencia y para facilitar la búsqueda y eventual devolución a los dueños de las cantidades no reclamadas que tiene bajo su custodia.

En adición a entrevistas y artículos publicados en los medios de difusión masivos, la OCIF ofrece charlas, seminarios y actividades de "outreach" para orientar al público al respecto en centros comerciales y otros lugares a los que fluyen muchas personas.

¿Cómo puedo averiguar si la OCIF tiene alguna cantidad que me pertenece o a mi familia?

La OCIF le facilita la búsqueda, no importa donde usted se encuentre.

- Personalmente en nuestras oficinas
- Vía telefónica, libre de cargos si llama fuera del Área Metropolitana
- Vía fax
- Vía correo electrónico
- A través del Internet, accediendo a la base de datos disponible en el portal de la OCIF o la base nacional
- Utilizando los computadores que personal de la OCIF hace disponible al público durante sus actividades de orientación y "outreach".

¿Si localizo una cantidad que me pertenece que debo hacer?

El (la) dueño(a) debe completar el formulario correspondiente, firmarlo y someterlo a la División de Cantidades No Reclamadas o Abandonadas de la OCIF acompañado de aquellos documentos que el trámite de su reclamación particular requiera. (Por ej. en el caso de herencias se exige copia de la declaratoria de herederos y relevo del Departamento de Hacienda.)

¿Cuánto cuesta este servicio?

Nada. Usted no tiene que pagar nada para que se procese su reclamación, como tampoco tiene que firmar un contrato con alguna persona o firma para poder reclamar su propiedad.

¿Hasta cuándo tengo para reclamar?

De acuerdo con lo dispuesto por la legislación en vigor, usted tiene para reclamar hasta 10 años desde que la cantidad le fue transferida a la OCIF, si el tenedor era un banco de P.R. y no tiene límite de tiempo para hacerlo si la misma llegó de un tenedor que no sea un banco de P.R.

**DIVISIÓN DE CANTIDADES NO
RECLAMADAS O ABANDONADAS**

**Edificio Centro Europa, Suite 600
1492 Avenida Ponce de León
San Juan, Puerto Rico 00907**

DIRECCIÓN POSTAL

PO Box 11855, San Juan PR 00910-3855

TELÉFONOS

(787) 723-3131 Ext. 2330 y 2354

1-866-928-6243

(libre de cargos, fuera del Área Metro)

CORREO ELECTRÓNICO

up@ocif.gobierno.pr

**DIRECCIONES EN EL INTERNET PARA
LA BÚSQUEDA DE CANTIDADES NO
RECLAMADAS:**

Puerto Rico

**[http://www.ocif.gobierno.pr/unclaimed/
look4property.aspx](http://www.ocif.gobierno.pr/unclaimed/look4property.aspx)**

**Puerto Rico y la mayoría de las
jurisdicciones de EE. UU.**

<http://www.missingmoney.org/>

